

Informe Secretarial: A despacho del señor Juez, el presente escrito presentado por el apoderado de la parte actora, recibido vía correo electrónico, donde allega evidencia del cumplimiento del auto No. 107 fechado el 13 de febrero de 2023, con respecto a la instalación de la valla, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Obando Valle, marzo 21 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Incluir Valla Registro Nacional de Emplazados
Auto No. **257**
Proceso: Verbal Declarativo De Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva
Extraordinaria De Dominio
Demandante: Luz Aleyda Echeverry de Valencia
José Carlos Valencia Echeverry
Demandado: María Del Carmen Sánchez Giraldo
Saul Sánchez Giraldo y Personas Indeterminadas
Radicación: 2022-00301-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio ubicado en el perímetro rural del Municipio de Obando Valle, denominado Zarcamora, constante de 4 hectáreas ubicado en el paraje de San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-37230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, con ficha catastral No. 00-02-00-00-0003-0061-0-00-00-0000, proceso adelantado por los señores Luz Aleyda Echeverry de Valencia y José Carlos Valencia Echeverry, actuando a través de apoderado judicial, en contra María Del Carmen Sánchez Giraldo, Saul Sánchez Giraldo y Personas Indeterminadas, razón por la cual, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la de la valla instalada en el predio dentro del perímetro rural del Municipio de Obando Valle, denominado Zarcamora, constante de 4 hectáreas, ubicado en el paraje de San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria

No. 375-37230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con ficha catastral No. 00-02-00-00-0003-0061-0-00-00-0000, proceso adelantado por los señores Luz Aleyda Echeverry de Valencia y José Carlos Valencia Echeverry, actuando a través de apoderado judicial, en contra María Del Carmen Sánchez Giraldo, Saul Sánchez Giraldo y Personas Indeterminadas, razón por la cual, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Trochez Rosales
ÁLVARO TROCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 034
El anterior auto se notifica Hoy marzo 22 de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 257 DEL 21 DE MARZO DE 2023